



SEPTUAGINTO, VINTI
 DE MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA. 4

El presente de esta obra, y llamamos Sexenta
 y Siete, y el que desde el cuerpo de casa de
 parte, y de la casa de Juan Vez. a donde
 va y de la que tirando concha casa es preciso
 dar calle para la salida de las aguas que baxan
 de la casa que llaman de las cruces, en cuya
 diligencia nos pareció que de N. S. Vez. en la
 merced hecha a don Joseph María. sin que de ello
 resulte perjuicio a ninguno alguno que es
 que yo como Informar y lo firmamos = Don
 Juan Vez. Don Pedro de León = Don Juan Ruiz
 En Ayuntamiento de N. S. de febrero de 1730 años
 que para resolver en vista del Informe antecedente
 se hizo para el primer Ayuntamiento, así lo
 acordó dar. Por fee = Leíalt, en
 presencia. En todo el presente, Decretos en
 forma = Acordó aya e hizo grania y merced
 a don Joseph María. del solar de la casa que tiene
 fabricada, y visto que pide en conformidad de
 Informe con la calidad de que queda con la línea
 de la fabrica de los de los solares que se han dado
 a Merced a pre sentada en su y merced

